

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE SÍNDROME DE DOWN DE CUENCA Y PROVINCIA ("ADOCU"), PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "TRABAJO CON APOYO PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN"

En Cuenca, a 25 de octubre de 2024

REUNIDOS

De una parte:

D. Darío Francisco Dolz Fernández, Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, que interviene en nombre y representación de la Corporación

De otra parte:

D. Carlos Vicente Cuesta Guadalajara, Presidente de la Asociación de Padres de Síndrome de Down de Cuenca y Provincia ("ADOCU"), en nombre y representación de la citada Asociación, con CIF 6188799

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, basado en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El art. 119 de la Constitución dispone que los poderes públicos realizarán una política de previsión, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I del texto constitucional otorga a todos los ciudadanos, entre ellos el derecho de todos los españoles al trabajo, recogido en su art. 35.

Al objeto de hacer operativos estos derechos se han dictado diversas leyes, entre ellas la 51/2003, de 3 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de personas con discapacidad y la Ley 13/1998, de integración social de minusválidos, cuyo título séptimo trata sobre la integración laboral, entre otros.

Asimismo, tanto el art. 17.3 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, como el art. 26 de la Ley 56/2006, de 16 de diciembre, de Empleo están dirigidos a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo.

2- La Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad de Castilla-La Mancha, en su Título I, Capítulo III, propugna entre los principios rectores de la política a favor de las personas con discapacidad, la promoción del desarrollo personal, el estilo de vida independiente, y su inserción social a través del acceso al trabajo.

3.- El plan Integral de Acción para personas con Discapacidad, en el Programa de Integración Sociolaboral, plantea la necesidad de potenciar servicios de intermediación en el empleo, que permitan, garantizar una formación teórico-práctica adecuada a las demandas del mercado laboral, y acompañar

siempre que sea necesario a la persona con discapacidad en su acceso y mantenimiento de un puesto de trabajo.

4.- La Ley 12/2001, de 29 de noviembre, de Acceso de Personas con Discapacidad a la Función Pública, está dirigida a hacer efectiva la integración real de las personas con discapacidad en el mundo laboral, promoviendo y fomentando la adopción de aquellas medidas que permitan el acceso al empleo público de este colectivo.

En este sentido, uno de los procedimientos previos más adecuados para la preparación de las personas con discapacidad, son los programas de empleo protegido y prácticas con apoyo, siempre que se desarrollen en el ámbito más cercano posible al puesto de trabajo.

5.- El Ayuntamiento se compromete a establecer las medidas oportunas para que en el futuro se pudiese llevar a cabo el proyecto "Trabajo con apoyo para personas con síndrome de Down". Por su parte, la Asociación de Padres de Síndrome de Down de Cuenca, que tiene como objetivo el alcanzar el mayor grado posible de integración de las personas con Síndrome de Down, mediante la colaboración técnica y económica con Instituciones Públicas y privadas, ha diseñado un programa de trabajo con apoyo que implica formación teórica y práctica en funciones concernientes a puestos de trabajo en las Administraciones Públicas.

En consecuencia, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes



DOWN

Edo. Costa

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto colaborar técnica y económicamente en el desarrollo del proyecto de "Trabajo con Apoyo para personas con Síndrome de Down" a desarrollar en la ciudad de Cuenca.

SEGUNDA.- El Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024, aunque cualquiera de las partes podrá denunciar de forma expresa en cualquier momento la vigencia del Convenio, comunicándolo a la otra parte con una antelación mínima de un mes.

TERCERA.- El proyecto se desarrollará de acuerdo con las siguientes características:

- Participantes: dos jóvenes afectados por Síndrome de Down, que serán seleccionados por la Comisión de Seguimiento del Convenio.
- Personal de Apoyo: un monitor-educador, con funciones de preparador laboral que en el caso de que el diagnóstico previo lo aconseje podrá diferenciarse en las figuras profesionalmente que se requieran.
- Podrán colaborar en el desarrollo del proyecto profesional especializados al servicio del Ayuntamiento.
- El proyecto combinará durante todo el período de ejecución una Fase Formativa y una Fase Práctica.
- Ambas fases se desarrollarán con respecto a funciones concernientes al grupo de Ordenanzas.
- La fase práctica se desarrollará de lunes a viernes, durante un máximo de cuatro horas diarias, en las instalaciones del Ayuntamiento de Cuenca.
- La fase formativa y el seguimiento de las prácticas serán coordinadas por el monitor o monitores educadores del proyecto.
- El seguimiento de los participantes en el proyecto se desarrollará en base al diseño de itinerarios individualizados de inserción laboral.

CUARTA.- Para la financiación del Proyecto, el Ayuntamiento aportará la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €), con cargo al documento contable 220240006206, que se destinarán a sufragar los gastos que para la Asociación, entidad beneficiaria de la subvención, origine la contratación de los trabajadores discapacitados que participen en el proyecto y del monitor o monitores educadores. Estos trabajadores no guardarán relación laboral alguna con el Ayuntamiento. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entre público o privado, nacional o de la Unión Europea, y para su tramitación se ha seguido el procedimiento establecido en la Base 31ª, de ejecución del presupuesto municipal, en materia de subvenciones nominativas.

QUINTA.- El abono de la subvención se realizará en dos pagos del 50% cada uno de ellos, abonándose el primero a la firma del convenio, y el segundo previa justificación documental del total del gasto realizado.



Cueto (Borda)

El plazo para que la entidad realice la justificación del pago finalizará el 31 de enero de 2025 y tal justificación deberá llevarse a cabo a través de la siguiente documentación:

- 1.- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- 2.- Facturas o justificantes originales, acompañados del comprobante de haber sido abonadas.
- 3.- Copia de los contratos de trabajo de los participantes y del monitor o monitores educadores, así como de los documentos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social.
- 4.- Certificado del representante legal de la Asociación en el que se haga constar que las facturas o documentos justificativos corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la entidad los asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de las ayudas concedidas por las mismas.
- 5.- Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal, autonómica, provincial y local, así como en el de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 6.- Memoria anual de actividades realizadas, que deberá contener, al menos, los siguientes extremos:
 - Detalle de actividades y actuaciones realizadas.
 - Consecución de objetivos.

SEXTA.- La Asociación designará a las personas que realizarán la formación, así como, al menos, un monitor educador, que se hará responsable de su aprendizaje y adaptación, tanto en las funciones que se desarrollen como en las relaciones con el personal del Ayuntamiento y ajeno.

De igual forma asume la obligación de recabar las autorizaciones necesarias por parte de los padres o representantes legales de los participantes para la realización de las prácticas, que deberá presentar ante el Ayuntamiento con anterioridad al inicio de las prácticas.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento se compromete a colaborar en la ejecución del proyecto, mediante la participación de los profesionales a su servicio que puedan estar relacionados con el mismo y favoreciendo las condiciones de adaptación del entorno.

OCTAVA.- Para el desarrollo del Proyecto, la Asociación podrá optar por la prestación directa, o por cualquiera de las fórmulas de gestión previstas en la legislación vigente, así como establecer acuerdo de colaboración con otras entidades.

NOVENA.- La cuantía de la colaboración económica a efectuar por el Ayuntamiento deberá ser objeto de reducción cuando, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- La documentación acreditativa de los gastos relativa al presente Convenio será conservada por la Asociación, durante al menos 5 años, por si es requerida por el Ayuntamiento, con objeto de comprobar la correcta aplicación de la aportación económica.

La aplicación y contabilización de la subvención procedente del Ayuntamiento estará sometida a la fiscalización de la Intervención de Fondos de esta Administración.

UNDÉCIMA.- En cualquiera actividad realizada por la Asociación con cargo al presente Convenio, deberá citarse la colaboración del Ayuntamiento.



DOWN

Desarrollo

DUODÉCIMA.- Se crean las siguientes Comisiones:

- Comisión Directiva, integrada por, al menos, un representante de cada una de las partes, que se reunirá como mínimo 2 veces al año y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:
- Velar por el preciso cumplimiento del convenio.
 - Interpretar las dudas e integrar las lagunas que suscite la ejecución del convenio.
 - Resolver e informar las incidencias que surjan en su aplicación.
 - Realizar propuesta, seguimiento y valoración de las posibles modificaciones producidas en el convenio.
 - Establecer las líneas generales de actuación en los ámbitos objeto del convenio.
 - Realizar una delimitación presupuestaria del objeto del convenio.
 - Valorar la eficacia de las intervenciones desarrolladas.
- Comisión Técnica, integrada por un técnico designado por el Área de Intervención Social Municipal y por los técnicos de ADOCU encargados de la gestión del proyecto, que se reunirá al menos cada 2 meses y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:
- Realizar el seguimiento y/o supervisión específicos y periódicos del proyecto.
 - Adecuar las intervenciones a los objetivos.
 - Diseñar instrumentos metodológicos.
 - Diseñar protocolos de intervención.
 - Llevar a cabo una evaluación continua de los resultados.
 - Realizar una programación operativa anual de actividades y una memoria final.
 - Realizar la coordinación interna y externa.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio, y se firma por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA
ALCALDÍA
POR EL AYUNTAMIENTO DE CUENCA
FDO. FRANCISCO DOLZ FERNÁNDEZ

POR ADOCU



FDO. CARLOS VICENTE CUESTA GUADALAJARA